CONTRATO	**CT04-82-2024**
CLASE DE CONTRATO	Compraventa/ Suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	Nombre: NIT: Representante Legal: C.C No. Dirección: Teléfono: Correo electrónico:
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el 12 de noviembre de 2024 y el Pliego definitivo No. SA-SIE 01-2024.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	2. En cumplimiento del Acuerdo PSAA12-9256, numeral 7: "El Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículo 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial; responde por su correcta aplicación o utilización, y suscribe en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus Unidades, los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; para lo cual elaborará los estudios previos y demás documentos requeridos y adelantará todas las actuaciones inherentes a la contratación. 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena justifica la escogencia de la Subasta Inversa Electrónica en SECOP II, como mecanismo dinámico y ágil, que tiene por finalidad lograr el ofrecimiento que represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad, así obtener los mejores precios del mercado, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones que permite la libre competencia y enaltece los principios de economía y celeridad. 4. Por lo anterior, se inició el proceso de Subasta Inversa Electrónica SA-SIE 01-2024 para "Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena." 5. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. 6. Frente a lo anterior,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 7. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide el presente contrato, el cual junto con la oferta presentada por XXXXXXXXX, identificado con el NIT XXXXXXX,

<table>
<tr><td></td><td>constituyen el clausulado del contrato CT04- 82-2024.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="5">VIGENCIA 2024</th></tr>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>No.</th><th>FECHA</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr>
<tr><td>02</td><td>A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>17624</td><td>2024/10/28</td><td>$82.000.000</td></tr>
<tr><td>08</td><td>A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>47124</td><td>2024/10/28</td><td>$219.742.248</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</td><td>Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA:
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Se requiere la adquisición en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo cual se tienen las siguientes especificaciones del objeto contractual:

DESCRIPCION TECNICA:
La descripción técnica y características de los aires acondicionados y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las establecidas a continuación:</td></tr>
</table>

ÍTEM	CAPACIDAD	CARACTERISTICAS	CANT.
1	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 12,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	7
2	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 18,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	24
3	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 24,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	24
4	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 36,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	11
5	AIRE TIPO PISO TECHO EVAPORADORA + CONDENSADORA 36,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	16
6	AIRE TIPO PISO TECHO EVAPORADORA + CONDENSADORA 60,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	10
TOTALES			92

Se deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos por la entidad, NO se aceptarán ofertas parciales.

Nota 1: El cuadro de relación de los aires se anexará para mayor ilustración "RELACION AIRES ADICION 2024" en formato Excel.
Nota 2: En este proceso no se requiere instalación, solo es la adquisición de los aires acondicionados.

AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT, ECOLÓGICO GAS R410A 220 MONOFASICO

CONDENSADORA

- ✓ Capacidad de enfriamiento nominal por equipos tipo mini Split, solicitados 24.000 / 18.000 y 12.000 BTU/HORA.
- ✓ Con compresor hermético Refrigerante R410.
- ✓ Voltaje de operación 220 Vol.+5% monofásica frecuencia de operación 60HZ.
- ✓ Serpentín del condensador con tratamiento anticorrosivo de fábrica (igual o similar al Gold fin).
- ✓ Kit de instalación en tuberías de 3 metros de largo, de cobre flexible deshidratado sin costuras con diámetros de acuerdo a la capacidad del aire, recubiertas con aislante térmico, tuercas para instalación NO SE ACEPTARÁ TUBERÍAS MIXTA DE (COBRE Y ALUMINIO)
- ✓ Debe traer cable de poder de mínimo 1.20 metros de 3x12 en cauchutado para el condensador.

	✓ Unidad exterior (condensadora) con gabinete en lámina de acero galvanizado y acabado con pintura electroestática o según diseño de fábrica. **EVAPORADOR** ✓ Debe tener aletas oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto. ✓ Debe traer filtros Bio antibacterial. ✓ Debe traer motor de velocidad variable. ✓ Sistema de control de encendido, apagado en el tablero interno frontal ✓ Ajuste de temperatura. ✓ Con taimer para la programación de operación ON – OFF ✓ Con pantalla LED para ajustes de parámetros desde el control remoto inalámbrico ✓ Función de des humidificación. ✓ Apagado programable desde en control remoto. ✓ Voltaje de operación 220 Vol. +5% monofásica frecuencia de operación 60HZ. ✓ Debe traer cable de poder de mínimo 2 metros de 3x12 en cauchutado para el evaporador. ✓ Control remoto con pantalla LED con acción de mostrar la temperatura en C° / F° ✓ Carcasa o mueble externo del evaporador en colores claros y base metálica para instalar sobre pared o según diseño de fábrica. **AIRES ACONDICIONADOS ECOLÓGICOS TIPO PISO TECHO GAS R410 – VOLTAJE 220 MONOFASICOS** **CONDENSADOR** ✓ Capacidad de enfriamiento nominal por equipos tipo piso techo, solicitados 36.000 y 60.000 BTU/HORA. ✓ Compuestos de módulo tipo mono bloque para trabajar con refrigerante R-410A, descarga vertical, provista de todos sus accesorios para trabajo a la intemperie. ✓ Con compresor hermético Refrigerante R410 ✓ Serpentín de tubos de cobre y aletas de aluminio. ✓ Mueble metálico pintado con pintura electrostática de alta resistencia al medio ambiente. ✓ Con ventilador axial con palas o aspas de aluminio de alta eficiencia. ✓ Válvulas de servicio instaladas en fábrica ✓ Voltaje de operación 220 Vol. +5% monofásica frecuencia de operación 60HZ.

	EVAPORADOR. ✓ Con mueble plástico de apariencia decorativa o según diseño de fábrica. ✓ Con aletas múltiples oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto ✓ Con filtros Vio antibacterial. ✓ Con motor de velocidad variable y aletas oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto. ✓ Con sistema de distribución del flujo de aire (air swing control opcional) ✓ Con Pantalla LED para ajustes de parámetros desde el control remoto inalámbrico o según diseño. ✓ Función de des humidificación (opcional) ✓ Control remoto con pantalla LED con acción de mostrar la temperatura en C°/ F° ✓ Voltaje de operación 220 Vol.+5% monofásica frecuencia de operación 60HZ. **DOCUMENTACION TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** ✓ Aportar carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a: * Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos, sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar. * Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque. * Recepcionar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, finalizada la vida útil de los mismos y entregar los certificados de disposición final ✓ Fichas Técnicas o Catálogos del fabricante de los aires ofertados en IDIOMA ESPAÑOL. ✓ El oferente debe aportar documento escrito donde certifique que los aires ofertados no son remanufacturados y que son de marcas reconocidas en Colombia. ✓ El oferente debe aportar documento escrito donde certifique que los aires ofertados tienen repuestos disponibles en el mercado en Colombia. ✓ El oferente debe aportar documento escrito indicando la garantía por daños en sus componentes, por mal funcionamiento o mala calidad de los equipos ofertados en su conjunto debe ser igual a Doce meses o Un Año

	después del recibido a satisfacción y puesta en marcha de los equipos. **ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TECNICO POR GARANTIAS** El contratista debe proporcionar el soporte técnico en las siguientes condiciones: ✓ El tiempo de respuesta por garantía para solucionar cualquier tipo de falla o mal funcionamiento de los equipos, no debe ser mayor a dos (2) días hábiles desde su notificación. ✓ En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los cinco (5) días calendario, éste deberá remplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que los equipos puedan ser operados dentro de los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales. ✓ Durante el tiempo de garantía, de presentarse falla por más de una vez en la misma parte funcional del equipo, el contratista deberá reemplazar dicha parte funcional por una nueva en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles y sin costo para el Instituto en cuanto a mano de obra, repuestos y otros.
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXX) incluido impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación, de acuerdo con el precio ofertado por el proponente. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega del elemento firmado por el Supervisor del contrato. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **NOTA 1:** La forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2:** En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, la Entidad retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	Por tratarse de un contrato de Compraventa, para adquisición de bienes de características uniformes, se puede considerar que su ejecución es inmediata, por consiguiente, la entrega de los elementos será contados a partir de la aprobación de póliza y la suscripción del registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2024.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en la siguiente dirección y cantidades, en las entregas señaladas: **UBICACIÓN CARTAGENA** Almacén, Barrio El Bosque, Diagonal 21A No. 53-78; a nombre de ANA MERCEDES GONZALEZ
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**CONDICIONES PARA EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

	1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegarán a presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **4.** Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras. **5.** Realizar el suministro cumpliendo con toda la normatividad vigente, entregar los bienes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista. **6.** Acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad el Supervisor. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al Supervisor con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responder si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura. Si el Contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor,

	éste (Supervisor) le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias. **7.** Advertir al Supervisor y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar. **8.** Suministrar y entregar al Supervisor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. **9.** Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. **10.** Reparar y responder por cualquier daño que ocurra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. **11.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo del contrato, de conformidad con la ley. **12.** Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando estos le soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato. **13.** Utilizar productos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. **14.** Garantizar la calidad de los bienes contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

	15. Entregar los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito el Supervisor del contrato. **16.** Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. **17.** Responder por los bienes objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al Supervisor y a la Entidad. **18.** Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. **19.** Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión del contrato, derivada del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. **20.** Presentar el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato, para su revisión y aprobación. **21.** Presentar al Supervisor el PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social), en un plazo no mayor a cinco (05) días, posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del

	Contrato, para su revisión y aprobación, según los criterios de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. La formalización del documento PGAS ante la Supervisión, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los Directores de Contratista y Supervisor, como allí lo indica. **22.** Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor. **23.** Hacer entrega de los manuales y/o fichas técnicas de los elementos a adquirir, en los cuales se garantice que: Deben cumplir el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. **24.** Llevar debidamente actualizada la Bitácora del contrato, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe final, el cual debe ser entregado al Supervisor. **25.** Presentar al Supervisor la cuenta para pago del contrato. Dicha cuenta debe cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO" del presente documento. En caso de no presentar cuenta para pago, conforme con lo establecido en el Ítem "FORMA DE PAGO". **26.** Presentar al Supervisor, al menos con una (01) semana de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al Supervisor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado debidamente suscrito por el Representante Legal. **27.** Firmar las actas de suspensión y reinicio conjuntamente con el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y el supervisor del Contrato.

	28. Responder en los tiempos que corresponda toda información que soliciten los Entes de Control. Parágrafo: Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. **29.** Entregar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a la firma del Acta de Recibo Final firmada (en medio físico y magnético), los manuales de mantenimiento y operación y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. **30.** Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo Final, en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. **31.** Entregar las modificaciones necesarias de las pólizas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato. **32.** Brindar al Supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de los bienes suministrados objeto del contrato. Parágrafo 1: Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista, el Supervisor y el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. **33.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **34.** Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. **35.** Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo

	establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** **36.** El proveedor deberá suministrar los siguientes documentos: Hojas de mantenimiento y/o ficha técnica que haga mención explícita del gas utilizado, manual de operación, catalogo y otra documentación técnica de los componentes del sistema de eficiencia ambiental (en caso de compra). **37.** Adjuntar las hojas de seguridad del gas empleado para el funcionamiento del aire acondicionado. **38.** Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. **NOTA 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de

	conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al contratista con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Área Administrativa a través del Asistente Administrativo Grado 5 o quien haga sus veces o quien designe el director, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 Del 31 De diciembre De 2019 o "*Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales*." Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones:

	1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud. 3. Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública. 4. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato. 5. Tramitar las correspondientes facturas. 6. Informar cualquier novedad al Director Seccional. 7. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS	El contratista se obliga a constituir, a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con Nit: 800.165.831-4, una garantía única contractual, expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de Obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo cado la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los

	perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURADIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Se obliga al CONTRATISTA a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: ___ NO_X__. No se requiere liquidación, por ser un contrato de ejecución instantánea.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO	El presente documento constituye el clausulado del contrato CT04-82-2024 y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y el registro presupuestal. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el XXXXX (XX) de XXXXXXXX de Dos mil Veinticuatro (2.024).	
Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/HVS/LHG	